CLAUSULA ADICIONAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL CLAÚSULA ADICIONAL

RESPONSABILIDAD CIVIL DE TRABAJOS EFECTUADOS POR EMPRESAS DEL

RAMO DE LA CONSTRUCCION, ALBAÑILERIAS, OBRAS PUBLICAS, CARPINTERIAS,

EBANISTERIAS,CERRAJERIAS, CUBIERTAS Y

TECHOS,PLOMERIAS,ELECTRICISTAS, ESTUFISTAS, INSTALACIONES

SANITARIAS, CLIMATIZACION, PINTURA, VIDRIERIA,MONTAJE DE ASCENSORES Y

SIMILARES Y DEMAS PROFESIONES QUE COLABORAN EN LA CONSTRUCCION DE

OBRAS NUEVAS,A LA REPARACION DE OBRAS EXISTENTES, A INSTALACIONES

EN O AL MANTENIMIENTO DE LAS MISMAS

Incorporada al Depósito de Pólizas bajo el código CAD120131781

ARTÍCULO 1°: COBERTURA AMPLIA DE LA CLAUSULA ADICIONAL. En virtud de la cobertura amplia del presente artículo de la Cláusula Adicional, se dejan sin efecto las exclusiones C.1. y D.3. del artículo 8 del Título III de las Condiciones Generales de la Póliza, y en consecuencia se cubre la responsabilidad civil del asegurado por/en los daños a personas o a cosas pertenecientes a terceros, derivada de las siguientes calidades o actividades:

1.1. Como dueño o inquilino de edificios, locales permanentes o provisionales, hangares, depósitos, animales, que sirven para la actividad de la empresa;

1.2. Derivada de los trabajos realizados por el asegurado en predios ajenos: derribo, excavación, construcción, montaje, instalación, pintura, revisión, mantenimiento. La cobertura empieza al ingresar el asegurado por primera vez a los predios para iniciar sus trabajos y cesa en la fecha en que acaba los trabajos que se había comprometido a realizar, o en la fecha prevista en la póliza;

1.3. Derivada del uso, dentro del recinto de la obra, de la maquinaria de construcción necesaria a los trabajos que realiza.

1.4. Derivada de la obligación de vigilancia del empresario asegurado por los actos y las omisiones de aquellas personas que dependen de él y mientras actúen bajo sus órdenes.

1.5. Derivada de responsabilidad civil por daños a terrenos, inmuebles, etc.; incendio/explosión, uso explosivos, hundimiento terrenos.

ARTICULO 2°: COBERTURA RESTRINGIDA DE LA CLÁUSULA ADICIONAL. En virtud de la presente cobertura restringida de la Cláusula Adicional se cubren los daños a la persona o propiedad de terceros y clientes causados con motivo o durante trabajos de mantenimiento, remodelación, reparación o ampliación de los recintos del Asegurado, incluyendo bienes adyacentes o transeúntes cercanos al lugar donde se ejecute el trabajo.

ARTÍCULO 3°: CONTRATACION CONJUNTA O SEPARADA. Las coberturas descritas en los artículos 1° y 2° de la presente Cláusula Adicional podrán contratarse conjunta, separada o indistintamente, dejando constancia en las respectivas Condiciones Particulares. Cualquiera sea la forma en que se contrate la cobertura adicional, le serán aplicables las disposiciones contenidas en los artículos 4°, 5°y 6° siguientes.

ARTICULO 4°: OBLIGACIONES ESPECIALES DEL ASEGURADO. Bajo el presente adicional, serán obligaciones especiales del asegurado:

a) Velar por el estricto cumplimiento de las normas, criterios, directrices e instrucciones vigentes en materia

de prevención de daños, por lo que antes de iniciar cualquier trabajo de excavación, deberá contar con la información oficial sobre posición de cables, canalizaciones y demás instalaciones subterráneas, que se encuentren dentro del recinto de la obra, la que deberá solicitar al organismo competente.
b) Dar a la aseguradora todas las facilidades para inspeccionar edificios y demás obras, así como entregar el total de la información que le requiera la aseguradora sobre grietas u otros daños anteriores a la obra. De la inspección e informaciones solicitadas, se deberá dejar constancia escrita para los efectos de lo prevenido en los artículos 525 y 526 del Código de Comercio.

ARTÍCULO 5°: EXCLUSIONES A LA COBERTURA ADICIONAL: Con excepción de las exclusiones signadas como C.1. y D.3., y en todo aquello que no resulte contradictorio con la presente cláusula adicional, se mantienen vigentes las exclusiones del artículo 8 del Título III de las Condiciones Generales de la Póliza. Sin perjuicio de lo anterior, quedan excluidos de esta cobertura adicional:
1) Daños materiales causados en aquella parte de la obra en la cual trabaja la empresa asegurada. En el caso de trabajos ejecutados en partes esenciales, tales como cimientos, fundaciones, armazón, elementos que sostienen la obra, tejado o cubierta, la presente exclusión se extiende a los daños causados en el conjunto de la obra.
2) Daños materiales que por sus características, origen y/o naturaleza, dada la actividad asegurada y/o la experiencia del asegurado, eran predecibles con una probabilidad próxima a la certidumbre. Permanece cubierta la responsabilidad civil por daños corporales.
3) Compromisos tomados por contrato, que imponen al asegurado nuevas obligaciones y/o cargas u obligaciones más estrictas o graves que las establecidas por la ley, tales como indemnizaciones por ejecución no conforme de los trabajos, por errores en la elección o entrega de materiales, o retraso en la entrega de la obra.
4) Errores profesionales que afecten la obra misma, tales como mala ejecución, error en la lectura de los planos, elección de métodos o medios de trabajo inadecuados.
5) La utilización de maquinaria de construcción, fuera de los predios de la empresa o del recinto de las obras.

ARTÍCULO 6°: Todo aquello que no aparezca regulado en forma expresa en la presente cláusula adicional, se regirá por lo señalado en las Condiciones Generales de la Póliza y sin perjuicio de las normas legales vigentes.